

Art. 28. En el caso de fallecimiento del trabajador jubilado o pensionista de invalidez, los familiares que viven a su cargo percibirán la pensión complementaria correspondiente al mes del fallecimiento.

Art. 29. Las pensiones se harán efectivas a los beneficiarios por mensualidades vencidas y por medio de transferencia bancaria. A este respecto, para poder comenzar a percibir la pensión complementaria, será condición ineludible la comunicación a los servicios correspondientes de G. E. E. del nombre y dirección del Banco o Caja de Ahorros y el número de cuenta o libreta; mientras no se cumpla este requisito no será posible la inclusión del beneficiario en la nómina de pensionistas.

Art. 30. Del importe de las pensiones complementarias G. E. E. se deducirá lo que corresponda por el impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal.

FE DE VIDA

Art. 31. «General Eléctrica Española» podrá exigir en todo momento la certificación necesaria para acreditar que el beneficiario de la pensión sigue con vida, así como la esposa del pensionista de jubilación cuando haya dado derecho a un mayor porcentaje.

GARANTIA DE MINIMO

Art. 32. En las pensiones de jubilación y de invalidez «General Eléctrica Española» garantiza que la complementaria, sumado a la que el beneficiario percibe de la Seguridad Social, alcanzará como mínimo el porcentaje que tenga atribuido según este Reglamento sobre los conceptos retributivos citados en el artículo octavo y que corresponden al grado más bajo de retribución, según se define en cada Convenio Colectivo.

BENEFICIOS SOCIALES A LOS PENSIONISTAS

Art. 33. Los pensionistas de jubilación y de invalidez seguirán teniendo derecho a la utilización de los servicios establecidos por «General Eléctrica Española», en beneficio de sus productores y familiares y que sean compatibles con su situación.

Conservarán el seguro de vida sin aportación alguna por su parte, pero sin derecho a incremento alguno del capital.

Tanto estos pensionistas como los de viudedad, orfandad y familiares podrán hacer uso de los servicios del economato y optar, en su caso, a las becas instituidas para ayuda de estudios de los hijos del personal de G. E. E.

No tendrán derecho a los préstamos que concede G. E. E. ni a solicitar una vivienda de la Empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12893 *ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.» («Centunión»), en la Sección Especial, Grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión de la Empresa «Española de Coordinación Técnica y Financiera, Sociedad Anónima» («Centunión»), en el Grupo A de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

12894 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido otorgada y titulada, por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 670. Nombre: «Carmen». Mineral: Turba. Hectáreas: 412. Términos municipales: El Herradón, Navalperal de Pinares y San Bartolomé de Pinares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Avila, 8 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

12895 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que ha sido caducado, por incumplimiento de los preceptos reglamentarios, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 14.336. Nombre: «Gonzala». Mineral: Manganeseo. Hectáreas: 45. Término municipal: Villanueva de los Castillejos.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1974.

Huelva, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José de Moya.

12896 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/688 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Rincón de la Victoria.

Estación transformadora: Tipo interior, de 1.600 KVA., relación 33.000 ± 5 por 100/10.000 V.

Objeto: Suministrar energía a urbanización «Cotomar».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 31 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Biasco Ballesteros.—9.169-C.

12897 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.223. «Rocosa». Caolín. 50. Ademuz.

2.224. «Vallurgo». Caolín. 40. Ademuz.

2.234. «Paz». Caolín. 20. Andilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Valencia, 26 de abril de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Musoles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12898 *ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece de carnes en Las Palmas de Gran Canaria, por «Campofrio Canarias, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de productos Agrarios,